

CONCURSO JUSTICIA Y CONVENCIONALIDAD

El concurso “Justicia y Convencionalidad” ha sido establecido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) con la cooperación del programa “Derecho Internacional Regional y Acceso a la Justicia en América Latina (DIRAJus)”, del *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH* (GIZ), para promover la implementación y aplicación del control de convencionalidad en la administración de justicia en los países parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) que, además, hayan aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

¿Qué se premiará?

Los pronunciamientos o decisiones tomadas en el contexto de un proceso judicial o administrativo nacional por jueces y juezas o por autoridades administrativas.

Los premios se otorgarán a tres decisiones judiciales o administrativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- En sus textos se aplica el control de convencionalidad.
- Fueron emitidas durante los últimos tres años por operadores/as de justicia en los países parte de la CADH.
- Se destacan por sus efectos positivos en la reforma judicial o en la consolidación de un acceso a la justicia más eficiente y efectivo.

¿QUÉ ES EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD?

Uno de los fenómenos más relevantes para la protección de los derechos humanos es la necesaria incorporación de la normativa y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) en los ordenamientos y las prácticas nacionales. El control de convencionalidad, que se da por medio de la recepción judicial, se observa cada vez más en los pronunciamientos sobre diversas materias emitidos por las cortes, jueces/as y operadores/as de la justicia nacional.

De acuerdo con el desarrollo jurisprudencial, el control de convencionalidad en el Sistema Interamericano obliga a los Estados a comparar el derecho interno con el DIDH. Su finalidad es tornar operativos los principios y derechos tutelados en la CADH y otros instrumentos internacionales y regionales para garantizar que el efecto útil de la CADH no sea mermado o anulado por normas o disposiciones internas contrarias a esta.

¿En qué se basa esta obligación?

Por un lado, conforme al ordenamiento internacional, no se pueden alegar normas o prácticas del derecho interno para incumplir obligaciones internacionales; por el otro, como parte de los compromisos asumidos por el Estado, las autoridades nacionales deben aplicar las normas del DIDH al caso concreto.

¿Quiénes ejercen el control de convencionalidad?

Este está a cargo de las funcionarias/os judiciales facultadas/os para emitir resoluciones en la vía jurisdiccional o administrativa.

El control de convencionalidad también es un derecho de las personas

Por otra parte, el control de convencionalidad no solamente es una obligación de las autoridades estatales, también es un derecho para las personas, en tanto que posibilita la tutela efectiva de los derechos y garantías protegidos por los instrumentos internacionales.

¿CÓMO SE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD?

El control de convencionalidad promueve la aplicación del DIDH en el ámbito nacional mediante la integración de sus principios y normas a las decisiones judiciales o administrativas de las y los operadores de justicia.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó en el caso *Almonacid Arellano vs. Chile*:

124. La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un

tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

¿POR QUÉ SURGE EL CONCURSO “JUSTICIA Y CONVENCIONALIDAD”?

Aunque en los últimos años se observan grandes avances en este campo, deben superarse aún numerosos desafíos para que el control de convencionalidad sea efectivo y completo. Por ejemplo, prevalecen el desconocimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos de los Estados por parte de los actores en los procesos judiciales; la desactualización de las personas litigantes y las y los operadores de justicia que no lo invocan en sus alegatos o en sus decisiones; la falta de involucramiento de la sociedad civil para reclamarlo como un derecho; y la ausencia de sistematizaciones de buenas prácticas que les sirvan como guía de actuación, entre otros obstáculos.

El concurso “Justicia y Convencionalidad”, una actividad dinámica orientada al fortalecimiento de la justicia interamericana y el diálogo jurisprudencial en la región, busca contribuir a la integración del DIDH en el derecho interno mediante la aplicación del control de convencionalidad en las decisiones de los y las operadores de justicia.

Con el concurso también se propone:

1. Identificar y difundir buenas prácticas de control de convencionalidad en el derecho interno de los Estados parte de la CADH que han aceptado la jurisdicción de la Corte IDH.

2. Desarrollar una campaña de difusión sobre la aplicación del control de convencionalidad, dirigida tanto a la sociedad civil como a la academia y otros actores de la justicia nacional.
3. Otorgar un reconocimiento regional a los operadores/as de justicia que han aplicado el control de convencionalidad en decisiones judiciales o administrativas.

¿QUIÉNES ESTÁN INVITADOS/AS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO?

Se invita a participar a todas las personas que tengan interés en el control de convencionalidad.

¿EN QUÉ CONSISTE LA PARTICIPACIÓN?

1. Las personas interesadas deberán escoger una decisión judicial o administrativa, emitida el último año en su país, que a su juicio cumpla con los requisitos para concursar.
2. Nominar la decisión seleccionada empleando el formulario en línea que estará disponible en la página web del IIDH.

¿CÓMO SE ELEGIRÁN LAS DECISIONES GANADORAS?

El proceso para otorgar los premios contempla tres etapas:

PRIMERA ETAPA: PRESELECCIÓN. Una vez cerrada la convocatoria, un equipo del IIDH efectuará una preselección entre las decisiones nominadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para su participación en el concurso.

Las decisiones escogidas serán publicadas en la página web, el perfil institucional de Facebook y las listas temáticas de correos electrónicos.

SEGUNDA ETAPA: VOTACIONES PÚBLICAS. Todas las personas interesadas, hayan nominado o no alguna decisión, podrán votar por alguna de las preseleccionadas por el IIDH.

Para votar, las personas interesadas deberán:

- Tomarse una foto sujetando un cartel con el nombre de la decisión que apoyan;
- publicar la foto en Facebook con el *hashtag* #PremioJusticiayConvencionalidad;
- explicar brevemente el porqué de su voto; y,
- etiquetar al perfil del IIDH.

TERCERA ETAPA: DECISIÓN DEL JURADO.

• **¿QUIÉN ELEGIRÁ LAS DECISIONES GANADORAS?**

Un jurado técnico especializado compuesto por mujeres y hombres de diferentes países de los Estados miembros del Sistema Interamericano que se destacan por su compromiso con la defensa de los derechos humanos y la justicia social (jueces, ex jueces de la Corte IDH, comisionados y ex comisionados de la CIDH y juristas de reconocida trayectoria). Su composición será hecha pública oportunamente.

• **¿CUÁLES CRITERIOS APLICARÁ EL JURADO PARA EMITIR SU FALLO?**

1. El carácter vinculante no solo de la parte dispositiva, sino también de los fundamentos de las decisiones premiadas.
2. La aplicación del control de convencionalidad en el marco de la competencia del operador u operadora de justicia que la emitió.
3. La creatividad jurídica para compatibilizar la norma nacional con los parámetros internacionales.

Además, el jurado tomará en cuenta los resultados de la votación pública realizada mediante las redes sociales.

¿A QUIÉNES SE PREMIARÁ?

Los premios serán otorgados a las y los operadores de justicia que hayan emitido las decisiones judiciales o administrativas que cumplan con los requisitos establecidos a criterio del jurado.

Las personas que nominaron las decisiones ganadoras recibirán colecciones de libros y revistas del IIDH.

¿QUÉ PREMIOS SERÁN OTORGADOS?

Las personas ganadoras recibirán un certificado de reconocimiento emitido por el IIDH Y GIZ y asistirán a una de sus actividades académicas emblemáticas (el *Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos* o el *Curso para Funcionarios/as de Estado sobre SIDH*).

1er. puesto: Beca completa para asistir a uno de los dos cursos. Incluye los pagos del traslado por la vía aérea, el hospedaje, los viáticos y la matrícula-

2º. puesto: Media beca para asistir a uno de los dos cursos. Incluye los pagos del traslado por la vía aérea, el hospedaje y los viáticos

3er. puesto: Pago del traslado por la vía aérea o la matrícula de uno de los dos cursos.

A las personas que hicieron las nominaciones les serán entregadas colecciones de libros y revistas.

¿CUÁLES SON LAS FECHAS A CONSIDERAR?

PERIODO DE NOMINACIÓN

- APERTURA: 8 de abril de 2015
- CIERRE: 15 de junio de 2015

PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO

- 30 de abril de 2015

PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES PRESELECCIONADAS POR EL IIDH

- 30 de junio de 2015

VOTACIÓN PÚBLICA

- APERTURA: 1 de julio de 2015
- CIERRE: 31 de julio de 2015

PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO

- 3 de agosto de 2015

PARA CONSULTAS, ESCRIBA AL CORREO premioconvencionalidad@iidh.ed.cr